



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	2021-01209
Tema	Inadmite

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Procederá a indicar de forma clara el tipo de responsabilidad civil que se pretende adelantar contractual o extracontractual.
2. De tratarse de una responsabilidad contractual, adecuará las pretensiones, donde la pretensión primera debe la declaratoria de incumplimiento, la pretensión segunda encaminada a invocar, o la resolución del contrato o su cumplimiento, y las pretensiones siguientes dirigidas a las consecuenciales de una u otra, según se haya elegido.
3. De cara al anterior requisito procederá a presentar el poder y el escrito de demanda de conformidad.
4. Atendiendo que las pretensiones deben ser precisas y claras, deberá indicar cuáles son las principales, las consecuenciales y las subsidiarias, de conformidad con lo solicitado en la demanda. (Art. 82 N° 4 del C.G.P.), sin que sea apropiado remitir a hechos anteriores.
5. Indicará de forma clara que tipo de responsabilidad se le atribuye a Suramericana, debiéndose realizar las precisiones correspondientes de forma CLARA y concreta en la demanda, presentando las pretensiones adecuadas de conformidad con lo anterior, aclarando entre otras las pretensiones 3, 4 y 5.
6. La pretensión condenatoria indicada en el numeral 2do debe ser clara al indicar los valores pretendidos.
7. Adecuará el juramento estimatorio, en donde estime razonadamente los perjuicios, es decir, se deberá discriminar fundadamente cada concepto lo que implica concretamente, cómo ha calculado el monto reclamado, detallando las fórmulas y los procedimientos aritméticos utilizados para llegar a su cálculo, adicionalmente, se establecerán los períodos de indemnización y demás pormenores que den cuenta de la estimación razonada de perjuicios que se deprecian. Lo anterior, de conformidad al artículo 206 del Código General del Proceso, el cual tiene como finalidad permitir una mejor comprensión de las sumas reclamadas y garantizar así el derecho de contradicción de su contraparte, quien de

esta manera podrá asimilar mejor el reclamo y si a bien lo tiene, objetar uno de los conceptos, sobre el cual gravitará la carga de probarse y las consecuencias sancionatorias, si hay lugar a ellas.

8. En lo que atañe al daño emergente, relacionará los daños causados al demandante, uno a uno y su respectivo valor unitario, así como el costo total e indicará si ya fue reparado.

9. Tal como en el juramento estimatorio, los hechos y pretensiones de la demanda serán claros a la hora de precisar los montos solicitados y su justificación, discriminando valores mensuales o diarios, si a ello hay lugar y lo que corresponde cada valor y la operación aritmética para llegar al resultado final, con precisión de las fechas entre las cuales se causó el perjuicio.

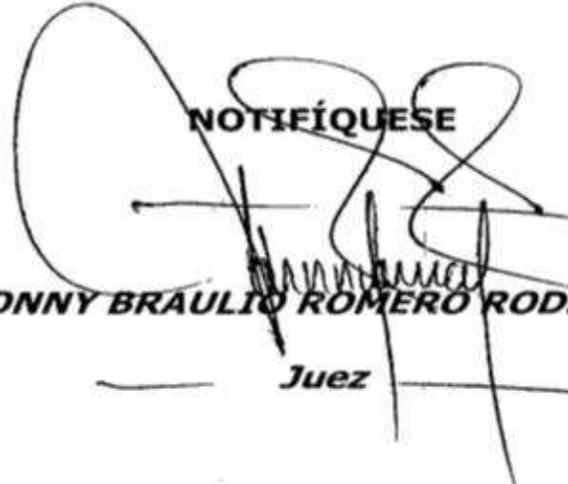
10. Se deberá allegar un poder que cuente con presentación personal en notaria, o en su defecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020 el cual señala que:

"...Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales..."

Así las cosas, allegará un nuevo poder en donde se evidencie que el mismo ha sido enviado mediante mensaje de datos del correo perteneciente a quien obra como poderdante.

11. De conformidad con los anteriores numerales realizará las adecuaciones a que haya lugar en los hechos y las pretensiones de la demanda, allegando un nuevo escrito y un nuevo poder de ser necesario.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006

2

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d728cc5900331c0ba3f2b65d7615595795348f7cc50f811840aa795a25c31acc**
Documento generado en 02/11/2021 12:10:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>